



Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la  
Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

RESOLUCIÓN C.P.E. N° 22 /16

Buenos Aires, 27 de octubre de 2016.

**VISTAS** las presentaciones efectuadas por las postulantes **Milagros María ROMANO NORRI, María Eugenia GEREZ, María Elisa SOLIS, José Humberto SALINA y María Eugenia SANCHEZ** en el trámite de la *Evaluación para el ingreso al agrupamiento de Servicios Auxiliares para actuar en las dependencias de este Ministerio Público de la Defensa de la ciudad de San Miguel de Tucumán (Evaluación S.A. N° 60 M.P.D.)*, en los términos del Art. 42 del “Reglamento para el ingreso de personal al Ministerio Público de la Defensa” (RES. D.G.N. N° 1124/15); y

**CONSIDERANDO:**

**I.- Impugnación de Milagros María ROMANO**

**NORRI:**

Señala la postulante que en el Orden de Mérito correspondiente, aparece publicada y calificada María Inés ROMANO NORRI (DNI 29.788.326), quien resulta ser su hermana, mientras que no se hace mención a su propia calificación, pese a haber concurrido a rendir el examen. Solicitó que se proceda a la corrección de dicho error material.

**II.- Impugnaciones de María Eugenia GEREZ, María Elisa SOLIS, José Humberto SALINA y María Eugenia SANCHEZ:**

Impugnaron la calificación por entender que las respuestas dadas a las preguntas Nros. 2 y 6 resultaban correctas, no correspondiendo la opción c), “las dos son correctas”, fundándose en que en el material de estudio asignado, la respuesta de la pregunta número dos (2) estaría contemplada en el “Capítulo II. Deberes” y la respuesta a la pregunta seis (6) estaría en el “Capítulo I. Funciones”. Asimismo, señalaron que surgían de manera clara y taxativa las funciones, deberes y ámbitos de responsabilidad del personal que revista en el agrupamiento de Servicios Auxiliares.

**TRATAMIENTO DE LAS IMPUGNACIONES:**

En el caso de la postulante ROMANO NORRI, y tratándose de un error material, corresponde que sea rectificado, en tanto surge de las constancias de asistencia y del propio examen que la nombrada ha concurrido a rendirlo y la nota obtenida. Así se rectificará el dictamen, incluyendo a la impugnante con la calificación correspondiente, excluyéndose a María Inés ROMANO NORRI, quien no concurrió a rendir el examen.

Respecto de las restantes postulantes, han considerado que las respuestas dadas a las preguntas dos (2) y seis (6) eran correctas. Es dable destacar que en ambas preguntas la respuesta correcta corresponde a la opción c), “las dos son correctas” y que optar por alguna de las otras dos implicaría tomar por incorrecta la restante. A mayor abundamiento, en punto a los términos “función” y “deber” ambos términos atienden a su significado descriptivo, de uso ordinario, ya que colegir de otro modo podría implicar que el cumplimiento de tareas y la observancia de deberes constituirían extremos que se excluirían recíprocamente, situación que no resulta acertada. A más de ello, tal extremo se encuentra reglamentariamente previsto en el art. 122 del Régimen Jurídico del Ministerio Público de la Defensa, en tanto reza: *“Declaración enunciativa. La declaración expresa de los deberes que competen a los/as Funcionarios/as y Empleados/as del Ministerio Público de la Defensa, contenida en la norma que antecede, es meramente enunciativa; de manera que su expresa mención no agota el catálogo de deberes derivados de la Constitución Nacional, los Pactos Internacionales incorporados a nuestro derecho positivo, las leyes de la Nación, los reglamentos que en su consecuencia se dicten y las instrucciones dispuestas en el ámbito específico de la Defensa Pública”*.

Por ello, habrá de rechazarse el agravio indicado.

Por todo lo expuesto, el Comité Permanente de Evaluación

**RESUELVE:**

I. **RECTIFICAR** el dictamen de evaluación en punto a la postulante **Milagros María ROMANO NORRI (DNI 34.880.507)**, con la calificación correspondiente, excluyendo a la postulante María Inés ROMANO NORRI (29.788.326).

II. **NO HACER LUGAR** a las impugnaciones formuladas por las postulantes **María Eugenia GEREZ, María Elisa SOLIS, José Humberto SALINA y María Eugenia SANCHEZ**.

Regístrese y notifíquese conforme a la pauta reglamentaria.

Fdo: Dres. Federico M. Feldtmann – Rosana B. B. Feliciotti – Nicolás Javier Ossola

Ante mí: Dr. Alejandro Sabelli